

Exp.: 06-OPEN-00170.4-2025
JFM/MFG

RESOLUCIÓN 5064/2025

RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DE LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL POR LA QUE SE INADMITE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR [REDACTED]

Con fecha 3 de diciembre de 2025, tuvo entrada en el registro de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia, la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

En base a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, quiero solicitar el acceso a parte de los microdatos brutos del registro y depósito de fianzas de alquiler de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid.

Solicito acceder a un archivo con los microdatos brutos y anonimizados de las fianzas depositadas de contratos de alquiler de viviendas residenciales depositadas en la Agencia de Vivienda Social, desde el primer año con registros hasta el más reciente.

Cada fila del archivo debe referirse al depósito de una fianza y contener la siguiente información por columnas:

- concepto del depósito (nuevo contrato o renovación),
- municipio (con código INE del municipio),
- tipos de arrendador (persona física o jurídica),
- fecha del depósito (puede ser incluso el trimestre o el año),
- fecha del levantamiento de la fianza,
- importe de la renta de alquiler mensual,
- superficie útil

Se solicita el tipo de arrendador (persona jurídica o física) debido a que la mayoría de las políticas de acceso a la vivienda establecen diferentes derechos y deberes para ambos tipos de arrendadores. La información de la superficie se usará para homogeneizar el valor de la renta de alquiler mensual. Por favor, incluyan exclusivamente los contratos de alquiler de inmuebles con uso residencial.

Deseo hacer constar que la estimación de esta solicitud no comporta ninguna acción previa de reelaboración por parte de la Administración, ya que se solicita una simple extracción de la información existente en sus registros tal y como se encuentran actualmente.

Administraciones de otras comunidades, como la Agencia de la Vivienda de la Junta de Andalucía y el INCASÒL de la Generalidad de Cataluña han dado acceso a información similar a la solicitada para la realización de análisis estadísticos.

La información solicitada será únicamente utilizada con fines puramente académicos para la evaluación de políticas de acceso a la vivienda.

Con fecha 9 de diciembre de 2025, esta Dirección Gerencia dicta el acuerdo de inicio de este expediente, notificado al interesado el 10 de diciembre de 2025.

Con fecha 19 de diciembre de 2025, la Dirección de Área Social emite informe al respecto.

Una vez analizada su solicitud, se ha comprobado que la información requerida se encuentra incluida entre las causas de inadmisión previstas en el artículo 18.1, concretamente en la letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), toda vez que se trata de información cuya divulgación exige una acción previa de reelaboración, que requeriría una labor de extracción de datos concretos para la cual este Organismo carece de los medios técnicos necesarios.

Conforme a las consideraciones formuladas por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno mediante su Dictamen CI/007/2015, de 12 de noviembre de 2015, el concepto de “reelaboración” constituye causa de inadmisión cuando el organismo o entidad que recibe la solicitud carece de los medios técnicos necesarios para extraer y explotar la información concreta solicitada, resultando imposible proporcionarla.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE

PRIMERO. – Inadmitir la petición de acceso a los datos solicitados, conforme a lo establecido en el apartado 1. c) del artículo 18 de la precitada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, por afectar a información para cuya divulgación resulta necesaria una acción previa de reelaboración.

SEGUNDO. - Significar que la información relativa a fianzas depositadas de contratos de arrendamiento celebrados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid de la que dispone el Área de Fianzas de Arrendamiento, se encuentra recogida en la Memoria Anual que publica esta Agencia, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:

https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/vivienda/avs_informe_gestion_2024.pdf

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: GONZÁLEZ CASTILLA EUSEBIO
Fecha: 2025.12.30 09:52

Fdo.: Eusebio González Castilla